

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. línea.	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular—Presupuestos

Núm 112

El Ilmo. Sr. Director general de administración local, circula en la *Gaceta* de 19 del corriente, las instrucciones y modelos á que las Diputaciones y Ayuntamientos han de ajustarse, para formar los presupuestos ordinarios del próximo ejercicio de 1888 á 89, que son los siguientes:

«Establecida la contabilidad por partida doble en las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino desde 1.º de Julio de 1886, con arreglo á la Real orden de este Ministerio fecha 31 de Mayo del mismo año, con el fin de que todas las operaciones de esta clase

se sujeten á un sistema fácil é invariable que contribuya á regularizar la administración provincial y municipal, es indispensable ya, á juicio de este Centro directivo dictar las medidas necesarias para que las cuentas definitivas y de presupuestos se ajusten á las condiciones de dicho sistema.

Próxima la época en que deben, con arreglo á la ley, remitir las Diputaciones provinciales sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888 á 89, conviene que la modelación que les sirva para redactarlos se adapte á la forma concisa determinada en las disposiciones referentes á la nueva contabilidad. Por lo tanto, los documentos señalados en el art. 71 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, así como los prescritos en el 91 del mismo reglamento, han de ajustarse por completo á la modelación adjunta.

Al presupuesto ordinario, con arreglo al citado art. 71, deben acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Una certificación literal del acta de la sesión ó sesiones en que la Diputación provincial haya discutido y votado el presupuesto.
- 2.º Un resumen de este y

un estado comparativo del mismo con el vigente, arreglados á los modelos números 1 y 2, acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

3.º Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos, con sujeción á los modelos números 3 y 4.

4.º y último. Las carpetas, por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose su redacción á los modelos anteriores.»

«Debiendo ajustarse al mismo sistema la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos, cuidará V. S. de que estos últimos, al elevar sus presupuestos á este Gobierno de provincia, para obtener la autorización legal, se atengan en sus documentos á los modelos que han de regir para las Diputaciones; con las variaciones necesarias en los epígrafes. A este fin hará V. S. publicar en el «Boletín» de esa provincia los modelos, rectificando los epígrafes, recordando á los Ayuntamientos las prevenciones que deben tenerse presentes para el más exacto cumplimiento de este servicio. De haberlo verificado así dará V. S. cuenta á esta Di-

rección en el término más breve posible.

Por último, V. S. deberá advertir á esa Diputación que á partir del presupuesto ordinario, que en 20 del mes actual ha de remitir á este Ministerio, no se admitirá presupuesto alguno que no venga ajustado en un todo á cuanto aquí se le previene, así como tampoco admitirá V. S. en ese Gobierno civil los presupuestos municipales en cuya redacción no se cumplan y obedezcan puntualmente las reglas contenidas en esta orden circular.»

Y tomando de la anterior disposición, la parte que los Ayuntamientos están obligados á cumplir en la misma forma que las Diputaciones, con sólo las variantes que se expresan en los modelos, he dispuesto su inserción en el «Boletín oficial» para su inmediata ejecución, en el bien entendido que no se admitirán en este Gobierno los presupuestos que no vengan en un todo ajustados á los modelos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que se insertan á continuación.

Logroño 24 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

PAGOS.		2	3	4	5
5.º = BENEFICENCIA.					
1	Gastos generales.				
2	Socorros domiciliarios.				
3	Auxilios benéficos.				
4	Socorros y conducción de pobres transcurtos.				
5	Id. a emigrados pobres.				
6	Subvenciones a establecimientos benéficos.				
7	Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.				
6.º = OBRAS PÚBLICAS.					
1	Entretimiento de edificios.				
2	Id. de caminos vecinales y puentes.				
3	Id. de fuentes y cañerías.				
4	Id. de alcantarillas.				
5	Id. del matadero.				
6	Id. del matadero y ferias.				
7	Aceras y empedrados.				
8	Personal de obras por admón.				
9	Material de obras por id.				
10	Reparación de la casa Consistorial.				
11	Id. del Cementerio.				
7.º = CORRECCION PUBLICA.					
1	Personal del Depósito municipal.				
2	Material de idem.				
3	Carcel del partido.				
4	Soborro a presos y detenidos.				
8.º = MONTES.					
1	Personal.				
2	Conservación y fomento del arbolado.				
3	Id. de limpieza y amojonamiento.				
4	Aprovechamientos comunales.				
CARGAS.					
1	Censos corrientes.				
2	Id. atrasados.				
3	Funciones y festejos.				
4	Pensiones.				
5	Intereses y amortización de empréstitos.				
6	Créditos reconocidos.				
7	Subvenciones de ferrocarriles.				
8	Id. y compromisos varios.				
9	Expropiaciones.				
10	Litigios.				
11	Pósitos.				
12	Suministros al Ejército.				
13	Contingente para gastos provinciales.				
10.º = OBRAS NUEVA CONSTRUCCION.					
1	Caminos.				
2	Fuentes.				
3	Planos.				
4	Casa Consistorial.				
5	Cementerios.				
6	Paseos.				
7	Ensanche y alineación.				
11.º = IMPREVISTOS.					
1	Único Imprevistos.				
12.º = RESULTAS.					
1	Único Obligaciones de presupuestos.				

Ayuntamiento de.....		Año económico de 1881 a 1882.	
RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.			
INGRESOS.		TOTAL por Capítulos.	
		Pesetas.	Cénts.
1.º = PROPIOS.			
1	Productos de fincas y censos		
2	Intereses de inscripciones intrasferibles		
3	Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos		
4	Idem de la Caja de Depósitos		
5	Reintegro de préstamos a labradores		
2.º = MONTES.			
1	Productos de yerbas y pastos		
2	Mondas y limpieas de arboles		
3	Aprovechamientos comunales		
3.º = IMPUESTOS.			
1	Pesas y medidas		
2	Puestos públicos		
3	Mataderos		
4	Policia urbana		
5	Cementerios		
6	Aguas		
7	Guardas del campo		
8	Licencias para construcciones		
9	Coches de plaza		
10	Certificaciones		
11	Documentos de vigilancia		
12	Establecimientos públicos		
13	Multas		
14	Reintegros de suministros al Ejército		
4.º = BENEFICENCIA.			
1	Ingresos propios de los establecimientos de ramo		
2	Aumentos y alteraciones en los mismos		
5.º = INSTRUCCION PUBLICA.			
1	Producto de fincas y rentas		
2	Intereses de inscripciones intrasferibles		
3	Retribución de niños pudientes		
6.º = CORRECCION PUBLICA.			
1	Productos del Depósito		
2	Carcel del partido		
3	Reintegro de socorros facilitados		
TOTAL INGRESOS.			
PAGOS.			
1.º = PROPIOS.			
1	Gastos de Ayuntamiento		
2	Policia de Seguridad		
3	Policia orbaria y rural		
4	Instrucción pública		
5	Beneficencia		
6	Obras públicas		
7	Corrección pública		
8	Montes		
9	Cargas		
10	Obras de nueva construcción		
11	Imprevistos		
12	Resu tas		
15			
TOTAL DE PAGOS.			
REINTEGROS.			
RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.			
TOTAL INGRESOS Y PAGOS.			

1	2	3
7.º—EXTRAORDINARIOS.		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
8.º—RESULTAS.		
1		
2		
3		
9.º—RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
10.—REINTEGROS.		
Único. Reintegro de pagos indebidos		
PAGOS.		
1.º—GASTOS DE AYUNTAMIENTO.		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
2.º—POLICIA DE SEGURIDAD.		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
3.º—POLICIA URBANA Y RURAL.		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
4.º—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1		
2		
3		
4		
5		
5.º—BENEFICENCIA		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
6.º—OBRAS PÚBLICAS		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
7.º—CORRECCION PÚBLICA		
1		
2		
3		
4		
8.º—MONTES.		
1		
2		
3		
4		
9.º—CARGAS		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

1	2	3
10		
11		
12		
13		
10.—OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
11.—IMPREVISTOS		
Único. Imprevistos		
12.—RESULTAS		
Único. Obligaciones de presupuestos cerrados		

RESUMEN GENERAL

		Creditos Presupuestos					
		Ordinario		Adicional y extraordinarios.		TOTAL	
		Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Total general de ingresos.	Id. id. de gastos.						
Diferencia por.....	Deficit.						
	Sobrante.						
		de		de		de 188	

MODELO NÚMERO 5.

Ayuntamiento de _____ Año económico de 188 a 188

Ingresos.

CAPITULO 1.º—PROPIOS

Relación general número 1.º

Artículos		Pesetas	Cts.
1.º	Productos de fincas y censos.		
2.	Intereses de inscripciones		
3.			
4.			
5.			

Ayuntamiento de _____ Año económico de 188 a 188

Ingresos.

Relación número

Capítulo Artículo

Relación detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	Pesetas.	Céntimos

MODELO NÚMERO 6.º

Ayuntamiento de _____ Año económico de 188 a 188

Gastos.

CAPITULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.

Relación general número 1.º

Artículos		Pesetas	Cts.
1	Sueldos de empleados.		
2	Material de escritorios		
3			
4			
5			

Ayuntamiento de _____ Año económico de 188 a 188

Gastos.

Relación número.....

Capítulo 1.º Artículo 1.º

Relación detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	Pesetas	Cts.